

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-13425** *Notificación de sentencia 133/2014 en procedimiento ordinario 903/2013.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Operibérica, S. A. U., frente a Jamr Bezana, S. L., José Luis Alonso Ortega, María Teresa Saiz Herrero, José Abel Alonso Saiz y María del Rocío Fernández Pacheco, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4/7/2013 que, en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000133/2014

En Santander a 4 de julio de 2014.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000903/2013, seguidos ante este Juzgado a instancia de Operibérica, S. A. U., representada por el procurador D. Ignacio Calvo Gómez y asistida por la letrada D.ª Laura Hidalgo Monsalve, contra Jamr Bezana, S. L., José Luis Alonso Ortega, María Teresa Saiz Herrero, José Abel Alonso Saiz y María del Rocío Fernández Pacheco, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Calvo Gómez en nombre y representación de Operibérica, S. A. U., frente a Jamr Bezana, S. L., José Luis Alonso Ortega, María Teresa Saiz Herrero, José Abel Alonso Saiz y María del Rocío Fernández Pacheco, en rebeldía, debo:

a) Declarar resuelto el contrato suscrito entre las partes el 22 de noviembre de 2007 y sus anexos, por incumplimiento del mismo por parte de la demandada.

b) Condenar a los, demandados solidariamente a abonar a la actora la suma de 6.886,79 € correspondiente a la parte proporcional de los meses pendientes de cumplimiento de la prima entregada y la cláusula penal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 386100004090313, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez/a.

CVE-2014-13425

MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 188

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a D. José Abel Alonso Saiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Rosa María de la Visitación Villán.

[2014/13425](#)

CVE-2014-13425